



TARIFARIO DE PRECIO DE PASE NORMAL, EXCLUSIVO PARA INSTRUCTORES INDEPENDIENTES DE ESQUI Y/O SNOWBOARD, CON VALIDEZ PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2026

1. **Tipo de Pase:** Pase normal para Instructores Independientes de esquí y/o snowboard, vigente para la temporada invernal 2026.
2. **Precio del Pase:** El precio para el pase Instructor Independiente de esquí y/o snowboard para la Temporada Invernal 2026, asciende al valor equivalente al 10,5 pase diario mayor alta temporada vigente.

Forma de pago: efectivo, crédito o débito.

CONDICIONES DE USO Y GOCE DE PASE NORMAL PARA INSTRUCTORES INDEPENDIENTES DE ESQUI Y/O SNOWBOARD PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2026.

1. **NOMINACION DE LOS PASES:** Los pases normales para Instructores Independientes deberán nominarse en oportunidad de su compra.
2. **INTRASFERIBILIDAD DE PASES:** Los pases son INTRANSFERIBLES. Está prohibido el uso del pase por terceros, sea como consecuencia de actos otorgados por el beneficiario que desvirtúe, en todo o en parte, lo antes establecido, sea cediendo los derechos o vendiendo o prestando el pase para su uso por terceras personas.
3. **CLASES CON PRINCIPIANTES:** Las clases con alumnos principiantes que no tengan pase para los medios de elevación, deberán ser impartidas en la Plaza Catalina Reynal y/o en las áreas que la empresa indique.
4. **PUNTOS DE REUNION INSTRUCTOR-ALUMNOS:** En el área concesionada a Catedral Alta Patagonia S.A. esta ostenta el derecho de definir los puntos reunión entre el Instructor Independiente y sus alumnos, para lo cual se colocará carteles que identifiquen cada lugar designado a tal fin.
5. **USO OBLIGATORIO DE DISTINTIVOS:** Con la aprobación previa de la autoridad de aplicación, Catedral Alta Patagonia S.A. podrá implementar el uso obligatorio distintivos y/u otros elementos que permita identificar a todo instructor, que se encuentre desplegando labores en el área objeto de concesión del Cerro Catedral.
6. **PROHIBICIONES:** Está expresamente prohibido para los instructores independientes de esquí y/o snowboard, rehusarse al acatamiento de una medida o instrucción que le fuere impartida por personal de Catedral Alta Patagonia S.A. y/o de la Autoridad de Aplicación. Estos incumplimientos serán considerados una falta grave sujeta a las sanciones descriptas en el punto 11) inciso B).
7. **INSTRUCCIONES Y MEDIDAS ADOPTADAS POR CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A./AUTORIDAD DE APLICACIÓN:**

Los Instructores Independientes de Esquí y/o Snowboard, deberán ajustar su obrar e inducir a sus alumnos a:

- A. Contribuir a la seguridad y no poner en riesgo la misma como así tampoco la excelencia

Telefax (54-294) 440900 - info@catedralaltapatagonia.com - www.catedralaltapatagonia.com
C.C. 1630 (R8400WAQ) Base de Cerro Catedral - Bariloche – Río Negro – Argentina



pretendida para el Centro de Esquí;

- B. Acatamiento inmediato de todas las medidas de seguridad dispuestas por Catedral Alta Patagonia S.A. y/o la autoridad de Aplicación, en pistas, caminos, medios de elevación y/o cualquier obra instalación del Centro de Esquí a la que tuvieran acceso;
 - C. Acatamiento inmediato de todas las medidas y/o acciones que le fueren indicadas por personal de patrulla y/o seguridad y/u operadores de medios de elevación dependientes de Catedral Alta Patagonia S.A. y/o por el personal del EAMCEC, que estuvieran dirigidas a hacer cesar una conducta o situación que contrarié de algún modo las condiciones de uso del pase normal y accesos preferenciales precedentemente establecidas y/o que pusieren en riesgo la seguridad de las personas y/o los bienes y/o que de algún modo comprometieren la excelencia de los servicios que se prestan al esquiador y al público en general.
 - D. Velar por el cumplimiento de las condiciones generales de uso del Centro de Esquí y hacer cumplir las obligaciones establecidas en las normas del reglamento de funcionamiento y seguridad de pistas aprobados por el EAMCEC mediante resolución Nº 166-ENRECAT-06 y las normas FIS que se encuentran exhibidas en la oficina de atención al cliente de Catedral Alta Patagonia S.A. y en la página web de la empresa (WWW.CATEDRALALTAPATAGONIA.COM).
8. **SUSPENSION DE LOS SERVICIOS:** El personal de Catedral Alta Patagonia S.A. y/o personal del EAMCEC y/o de la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza 1752-CM-07 y modificatorias, podrá proceder a la suspensión del pase normal de los Instructores Independientes de Esquí y/o Snowboard, en todos aquellos supuestos que se verifique una violación y/o transgresión a las prohibiciones y condiciones de uso del pase normal establecidos en el presente cuerpo y/o en las Condiciones Generales de Servicio de Catedral Alta Patagonia S.A y/o en la referida normativa. En tales supuestos, el instructor independiente deberá acatar de inmediato la medida, mientras se sustancia el procedimiento correspondiente.
9. **SUSTANCIACION:** En los supuestos previstos en la cláusula anterior, el EAMCEC y/o la Delegación Cerro Catedral y/o CAPSA podrán sustanciar un procedimiento a efectos de dirimir y resolver la cuestión.
- A. **SANCION:** La violación a las prohibiciones establecidas en el presente cuerpo de condiciones de uso y goce del servicio, como así también las conductas que infringiere las normas implementadas en pos de la seguridad de las personas y/o los bienes, y/o que comprometieren la excelencia de los servicios que se brindan en el Centro de Esquí, y/o la Ordenanza que regula la actividad, podrán ser sancionadas con la suspensión provisoria y/o definitiva de los servicios inherentes al pase normal, conforme las siguientes previsiones: La violación de cualquiera de las condiciones establecidas en los puntos 3, 4 y 8 del presente cuerpo de condiciones de uso y goce de los servicios, tornara aplicable la suspensión del pase por un tiempo de hasta SEIS (6) DIAS CORRIDOS. En caso de reincidencia dentro de la misma temporada invernal, se podrá proceder a la suspensión definitiva de los servicios de pase normal para el resto de la temporada en curso.
 - B. El incumplimiento o transgresión a cualquiera de las condiciones establecidas en los puntos 2, 7 y 8 del presente cuerpo de Condiciones Generales de uso y goce de los servicios, tornará aplicable una sanción equivalente a la suspensión definitiva de los servicios de pase normal durante la temporada invernal en curso o por el plazo que el EAMCEC determine.

- C. Las infracciones a la Ordenanza 1752-CM-07 y su modificatoria Nro. 2516-CM-14, darán lugar a las sanciones dispuestas en el Libro Segundo de Infracciones, anexo II, ordenanza 2375-CM-12, o el que en el futuro lo reemplace.
- 10. PUBLICIDAD: Se deja constancia y se hace saber a todos los Instructores Independientes que la firma CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. resulta ser la concesionaria exclusiva de los derechos de publicidad dentro del área de concesión en el marco del contrato de concesión de espacios de publicidad aprobado por Dec. 119/09. De tal modo, todos los instructores que realizan actividades económicas dentro del área de concesión deberán solicitar autorización expresa para la inclusión de publicidad en sus vestimentas. Solo están permitidas las señales distintivas de cada Institución.
- 11. DOMICILIO ESPECIAL-VALIDEZ: Serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones y/o requerimientos escritos que se practicaren en el domicilio y domicilio electrónico – en los términos del Art. 75 del CCCN - constituido por el Instructor Independiente al momento de solicitar el pase correspondiente, como así también las citaciones o convocatorias practicadas.
- 12. Las presentes condiciones son complementarias de las Condiciones Generales de Uso para el 2026, las cuales se encuentran publicadas en el sitio web [Catedral Alta Patagonia - Condiciones de Uso](#), las cuales, los instructores independientes se obligan a cumplir con la compra del pase.

REQUISITOS NECESARIOS PARA QUE LOS INSTRUCTORES INDEPENDIENTES DE ESQUI Y/O SNOWBOARD ACCEDAN A LA COMPRA DE PASE NORMAL.

Para que los Instructores Independientes de esquí y/o snowboard puedan acceder a la compra de pases normales será necesario, sin excepción, cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Presentar a Catedral Alta Patagonia S.A. constancia que acredite su habilitación como Instructores Nacionales nivel 3, equivalente o mayor certificada por el organismo emisor de la misma y por AADIDES, Titulo del Instituto Nacional del deporte (IND), Titulo de la carrera de Educación Física del Centro Regional Universitario Bariloche de la Universidad Nacional de Comahue.
- B. Indicar un domicilio en San Carlos de Bariloche y una dirección de correo electrónico, en donde indistintamente serán válidas cualquier comunicación o notificación a los fines del presente Tarifario, de las condiciones de uso y goce de los servicios y de los presentes requisitos.
- C. Presentar a Catedral Alta Patagonia S.A. original y copia de la Habilitación Comercial respectiva otorgada por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, con vigencia como mínimo hasta el día 30 de septiembre de 2026.
- D. Suscripción de una copia de las presentes condiciones de uso, lo que implica la aceptación de los términos y condiciones de “CONDICIONES DE USO Y GOCE DE PASE NORMAL PARA INSTRUCTORES INDEPENDIENTES DE ESQUI Y/O SNOWBOARD PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2026”.



- E. La compra de los pases normales deberá ser realizada por cada Instructor Independiente en forma individual y para su propio uso. No se admitirá la compra de uno o más pases en forma conjunta, por parte de dos o más Instructores Independientes.
- F. constancia de inscripción ante ARCA.

CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL TARIFARIO, DE LAS CONDICIONES DE USO Y GOCE Y DE LOS REQUISITOS.

Por la presente, quien suscribe declaro aceptar, de forma lisa y llana, en su totalidad los términos y condiciones del “TARIFARIO DE PRECIOS DE PASE NORMAL, PARA INSTRUCTORES INDEPENDIENTES DE ESQUI Y/O SNOWBOARD, CON VALIDEZ PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2026”, como asimismo las de las “CONDICIONES DE USO Y GOCE DE PASE NORMAL PARA INSTRUCTORES INDEPENDIENTES DE ESQUI Y/O SNOWBOARD PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2026”, y de los “REQUISITOS NECESARIOS PARA QUE LOS INSTRUCTORES INDEPENDIENTES DE ESQUI Y/O SNOWBOARD ACCEDAN A LA COMPRA DE PASE NORMAL.” y de las “CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A.” incluidas como Anexo 1 y me comprometo a dar fiel cumplimiento a sus disposiciones.

Firma:

Nombre del Instructor Independiente:

Documento de Identidad:

Dirección para notificaciones por escrito:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono:

Fecha:



Telefax (54-294) 440900 - info@catedralaltapatagonia.com - www.catedralaltapatagonia.com
C.C. 1630 (R8400WAQ) Base de Cerro Catedral - Bariloche – Rio Negro – Argentina

